

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES

22 OCT. 2015

ENTREGADO

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER**

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento **C00054** actualizado por el asiento **D00018** de la Partida N° **00366099**, correspondiente a la sociedad denominada **"APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A."** (antes: **MAERSK PERU S.A.**), consta registrado y vigente el ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 20/10/2014, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ:

NOMBRAR AL SR. **GILBERTO YAMAZAKI**, CON C.E. N° 001163717, COMO **GERENTE FINANCIERO** DE LA EMPRESA, QUIEN DESDE EL PRESENTE ACUERDO Y EN ADELANTE, PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

DE MANERA INDIVIDUAL: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 16, 17 Y 19 DEL LITERAL A) DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

DE MANERA CONJUNTA CON OTRO APODERADO QUE TENGA LAS MISMAS FACULTADES: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 2; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13 Y 14 DEL LITERAL A) DEL REGISTRO DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

Asimismo en el **C00042** modificado por el asiento **C00049** y **C00051** de la Partida consta registrada el acta de Junta del 11/08/2011, donde se acordó:

(....)

Aprobar la nueva **ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES y Apoderados de la Sociedad**, describiendo seguidamente el Régimen General de Poderes de la Sociedad y **designando a los apoderados** de la misma:

A) Facultades:

(....)

"2. Contratar, nombrar, separar y remover a los gerentes (excepto por el Gerente General), personal de dirección, personal de confianza, funcionarios y a cualquier otro empleado que preste servicios a la Sociedad bajo vínculo laboral; conferirles las facultades que estime convenientes; establecer sus obligaciones, fijar sus remuneraciones y otorgarles gratificaciones, de considerarlo procedente; fijar, limitar y renovar las facultades que anteriormente les hubieran conferido y, establecer las políticas laborales necesarias para el buen funcionamiento de la Sociedad; amonestar, suspender y cesar al personal en general; aprobar los niveles remunerativos del personal de acuerdo a las políticas coordinadas con el Gerente General; otorgar adelantos de sueldos y salarios, licencias con y sin goce de haber, y préstamos al personal con patrimonio de la Sociedad, sin limite alguno; realizar todo tipo de acciones de personal referidas a reubicación, ascensos, promoción, destakes, licencias, entre otras; emitir y suscribir las planillas, recibos o boletas de pago de remuneraciones de los trabajadores de la Sociedad, y cualquier otra documentación necesaria para poder cumplir con la normativa laboral vigente, inclusive frente a las Entidades Bancarias, Financieras o de Crédito públicas o privadas que sean entidades depositarias de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la Sociedad"

(....)

6. Dar garantía mobiliaria, hipotecaria o cualquier otro derecho de garantía sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, otorgar fianzas, avales y en general gravar o establecer cualquier derecho de garantía real o personal y proceder en la misma forma respecto de cualquier otro derecho real, personal o mixto, a favor de la Sociedad

ELMER ALONSO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

...///Sociedad o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, acciones, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía, y toda clase de títulos de sociedades emitidos por particulares o por el Estado.

7. Celebrar, negociar y firmar contratos, convenios, operaciones, compromisos, opciones, actos y negocios jurídicos civiles, mercantiles, bancarios o arbitrales, respecto de operaciones de reporte, permuta, futuros forward, swap y derivados en general; descuento, factoring, fideicomiso, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financieros y operativos, retro-arrendamientos financieros, lease-back, cuentas corrientes, aperturas de cuentas y suscripción de títulos de inversión, crédito documentario, préstamos o mutuo bancario, tarjeta de crédito, contratos de crédito en general con o sin garantía de cobranza, ya sea créditos en cuenta corriente, crédito documentario y contratos de advance-account, y otros que constituyan crédito directo o indirecto bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos o créditos, celebrar depósitos, mandatos o encargos de confianza; y, en general, realizar actos, negociaciones y operaciones con bancos y demás entidades financieras y crediticias, cualquiera que sea la condición de éstas, sean nacionales o extranjeras, privadas o estatales, aceptando sus respectivos reglamentos.

8. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera; abrir, hacer abrir y/o cerrar cuentas corrientes y de ahorro o de cualquier otra naturaleza en las entidades bancarias y demás entidades financieras y crediticias, con o sin provisión de fondos. Imponer fondos en los bancos en cuenta corriente, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal; así como acordar la validez y realizar las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

9. Girar contra las cuentas, girar contra sobregiro, firmar, endosar en cualquier modalidad, protestar y cobrar cheques, certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, de pago en moneda nacional o extranjera contra las cuentas de la Sociedad en bancos del país o del extranjero, exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.

10. Girar, endosar (en propiedad, en garantía, en procuración o en fideicomiso), emitir, descontar, remitir, aceptar, endosar, protestar, avalar, dar en garantía y poner en cobranza letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales, facturas negociables y en general cualquier título valor, valor mobiliario y documentación crediticia; girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques y cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la Sociedad o a favor de terceros; solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.

11. Realizar pagos, transferencias, giros y cualquier otra transacción bancaria de fondos; así como ordenar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta y efectuar pagos de transferencia.

12. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad; dar en custodia, depositar valores, objetos de valor, documentos o valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.

13. Contratar seguros, endosar pólizas de toda clase, tipo y ramo.

14. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar, otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan.

(....)

16. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, policiales, municipales, entidades públicas y privadas, formulando ante ellos todo género de escritos y recursos. Firmar y presentar en nombre de la Sociedad, declaraciones juradas que la ley exige ante los órganos recaudadores de tributos del gobierno central, regional o municipal, realizando el pago de los mismos a que haya lugar; interponer reclamaciones, reconsideraciones, apelaciones y cualquier otro recurso administrativo; desistirse o renunciar a derechos frente al Fisco; acogerse a.///

ELMER ALCHINTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Registro Nº IX - Sede Lima

...//las amnistías y condonaciones de deudas tributarias; gestionar y cobrar la devolución de tributos ante la administración fiscal o cualquier otro organismo de Gobierno encargado de la administración y cobranza de tributos, otorgando las cancelaciones correspondientes; pactar con la administración tributaria del gobierno central, regional o municipal el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias.

17. Representar a la Sociedad ante el INDECOPi en procedimientos ante todas sus Comisiones y Oficinas en toda clase de trámites y procedimiento, incluidos, pero no limitados a la protección al consumidor, competencia desleal, libre competencia, publicidad, concursos, así como derechos de propiedad industrial e intelectual, tales como marcas, lemas comerciales y nombres comerciales, marcas colectivas, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, así como patentes de invención, modelos de utilidad, certificados de protección, registro de circuitos integrados, diseños industriales, certificados de inventor, procedimientos de mantenimiento de vigencia de solicitud o registro de patentes, modificaciones al registro y variedades vegetales, secretos industriales y/o comerciales, derechos de autor y derechos conexos, de conformidad con la legislación peruana. Asimismo, podrá realizar sobre cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, entre otros actos, cesiones, transferencias a título oneroso o gratuito, renunciaciones, búsquedas de antecedentes, presentación de las correspondientes solicitudes de registro, renovaciones, modificaciones de registros; así como recibir, presentar y contestar cualquier clase de escritos de parte, interponer oposiciones y/o contestar oposiciones formuladas por terceros, así como absolver cualquier clase de requerimientos efectuados por cualquiera de los órganos funcionales del INDECOPi; ofrecer medios probatorios, conciliar, transigir, desistirse, informar oralmente, interponer recursos impugnativos, efectuar peticiones, desistirse de ellas, pagar derechos y/o tasas, recabar certificados y notificaciones de actos administrativos, así como llevar a cabo cualquier otro acto vinculado al ejercicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriormente citados;

(....)

19. Representar a la Sociedad ante toda autoridad aduanera de tipo fiscal, policial, administrativa o de cualquier naturaleza, autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias, y en general cualquier otra autoridad pública o política que ejerza las mismas funciones, con la facultades de efectuar pagos, y cancelaciones, otorgar recibos y constancias, así como presentar formularios y otros documentos por cualquier medio, inclusive medios electrónicos o informáticos.

(....)

Nº de fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha 2015-04-026844 16.10.2015

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Martes 20 de Octubre del 2015.

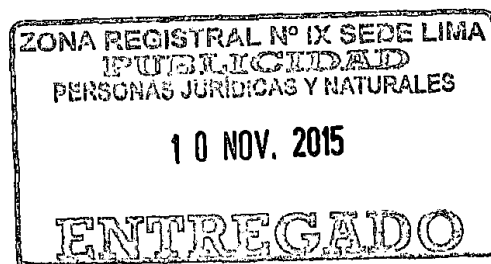
L.

ELMER ALCANTARA HERNANDEZ
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012)



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL que suscribe CERTIFICA, que:

En el **asiento 1 de la Ficha N° 95393 de la partida registral N°00366099** del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, consta registrada y vigente la sociedad denominada actualmente: **"APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A."**, constituida mediante Escritura Publica del 11.11.1992 ante Notario Ramón Espinoza Garreta, bajo la denominación de "MAERSK PERU S.A."; la sociedad tiene como **Duración:** Indefinida; tiene como **Domicilio:** Lima, puede establecer sucursales en el Perú o el extranjero.-

Mediante Junta General de Accionistas del 07.01.99 se acordó Adequar el Estatuto a la Nueva Ley General de Sociedades.- La sociedad conserva su duración y Domicilio.- Así consta registrado en el asiento **B0001** de la partida N° 00366099.- *****

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/02/2010 ISABEL CHINÁ MONTE NOTARIO JOSÉ ALFREDO PAINO SCARPATI EN LA CIUDAD DE LIMA, POR JUNTA GENERAL DEL 29-01-2010 SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO SIGUIENTE.- **ARTÍCULO 1°.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINA **MAERSK PERÚ S.A.** Y TIENE POR **OBJETO SOCIAL** LO SIGUIENTE: A) DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO GENERAL, AGENCIAMIENTO MARÍTIMO O PORTUARIO, EMPRESA DE ESTIBA Y DESESTIBA, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS, OPERADORES Y ADMINISTRADORES DE BARCOS Y AERONAVES, SERVICIOS DE TERMINAL DE ALMACENAMIENTOS SERVICIOS DE ALMACÉN ADUANERO AUTORIZADO, ALMACENES DE CONTENEDORES, SERVICIOS DE ALQUILER DE MONTACARGAS Y SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA PARA TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO, TERRESTRE, FLUVIAL Y LACUSTRE. ASIMISMO, PODRÁ DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL Y DE CABOTAJE: Y DE TRANSPORTE GENERAL DE TODO TIPO DE CARGA. B) DEDICARSE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y CARGA EN GENERAL, ASI COMO AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, RESPECTO DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS O MERCANCÍAS, TALES COMO LOS SIGUIENTES: COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, LUBRICANTES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO GAS NATURAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DE HIDROCARBUROS; PRODUCTOS MINERALES Y TODOS SUS DERIVADOS; Y, EN GENERAL, CUALQUIER BIEN SUSCEPTIBLE DE TRANSPORTE; POR LO QUE LOS EJEMPLOS SEÑALADOS SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS Y DE NINGUNA MANERA PODRAN LIMITAR LA FACULTAD DE LA EMPRESA PARA DEDICARSE AL TRANSPORTE DE OTRO TIPO DE PRODUCTOS.- Así consta del asiento B00011 de la Partida N° 00366099.

Por ESCRITURA PÚBLICA del 01/08/2011 otorgada ante NOTARIO RENZO SANTIAGO

ALBERTI SIERRA por licencia del Dr. Alfredo Paino Scarpatti en la ciudad de LIMA y por junta general de fecha 01/06/2011 se acordó ESCINDIR la sociedad del rubro en calidad de ESCINDIDA, con la sociedad MAERSK LINE PERÚ SAC inscrita en la Partida N° 12625980 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en calidad de BENEFICIARIA; en consecuencia segrega un bloque patrimonial de un valor neto de S/. 1'620,000.00, reduce su capital y modifica parcialmente el estatuto: ART. 4.- El **capital social** es de S/ 1'621,484.00 representado por 1'621,484 acciones de un valor de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: A la fecha de la escritura pública. Así consta del asiento B00012 de la Partida N° 00366099.

Por Escritura Pública del 28/10/2011 otorgada ante Notario de Lima Alfredo Paino Scarpatti, y por Junta General del 22/09/2011 se acordó **cambiar la denominación** social en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: "**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A. (...)**" .- Así consta del asiento B00013 de la Partida N° 00366099.

Junta General de Accionistas de fecha 26.09.2013 se acordó:

En tal sentido, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera:

(...)

- **DIRECTOR: FERNANDO AUGUSTO JESÚS FAUCHE LAFOSSE**, identificado con DNI N° 10308705.

Así consta del asiento C00052 de la Partida N° 00366099.*****

Por junta general del 12.11.2014 se acuerdo:

Nombrar como Director y Presidente del Directorio a DALLAS CARLYLE HAMPTON, identificado con Ps. N° E4027803

Así consta del asiento C00055 de la Partida N° 00366099.

ISAURA JINÉS MONGE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Por junta general de accionistas de fecha 27-MAR-2015 se acordó:

(...)

- El directorio queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: DALLAS CARLYLE HAMPTON, con Ps. N° E4027803.

Director : FERNANDO AUGUSTO JESUS FAUCHE LAFOSSE, con DNI. N° 10308705.

Director : GILBERTO YAMAZAKI, identificado con C.E. N° 001163717.-

Así consta del asiento C00056 aclarado por el D00058 de la Partida N° 00366099.-

N° de fojas de certificado :02

Derechos Pagados: S/ 23.00 **Recibo/fecha:** 29- 30894/ 04.11.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 09 de Noviembre del 2015

JBC

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES
VIGENCIA DE PODER**

EL que suscribe CERTIFICA:

En el asiento C00042 de la Partida N°00366099, correspondiente a la sociedad denominada **"APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A."**, consta registrado y vigente el acta de Junta del 11/08/2011, mediante la cual se acordó: **Designar a Fernando Augusto Jesús Fauche Lafosse**, con DNI N°10308705, en el cargo de **Gerente General** de la Sociedad.

(...)

Se aprobó la nueva **ESTRUCTURA GENERAL DE PODERES y Apoderados de la Sociedad**, describiendo seguidamente el Régimen General de Poderes de la Sociedad y **designando a los apoderados** de la misma:

A) Facultades:

1. Suscribir correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional, ejecutar los acuerdos de Directorio, otorgar constancias de documentos que obren en los Libros Societarios y archivos de la Sociedad, examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina y dar órdenes necesarias para su propio funcionamiento, suscribir balances y estados financieros, ordenar auditorías a nivel nacional y regional, otorgar recibos o cancelaciones sin limite alguno, autorizar viajes al extranjero de funcionarios y aprobar sus resultados.

2. (MODIFICADO POR EL ASIENTO C00051)

3. Celebrar, negociar y firmar contratos, convenios, operaciones, compromisos, opciones, actos y negocios jurídicos civiles, mercantiles, bancarios o arbitrales, sea de manera activa o pasiva, para la compraventa, transferencia, enajenación, aporte, contribución, permuta, suministro, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, uso, usufructo, habitación, superficie y similares de bienes inmuebles y muebles, incluyendo en este último caso, entre otros, tanto a los bienes físicos o tangibles, tales como maquinaria, equipos, mobiliario, semovientes, acciones, bonos y demás valores y papeles mobiliarios o títulos valores en general, como también a los intangibles, tales como la cesión en propiedad, uso o usufructo como la cesión de derechos o de posición contractual sobre los mismos.

4. Celebrar, negociar y firmar contratos, convenios, operaciones, compromisos, opciones, actos y negocios jurídicos civiles, mercantiles, bancarios o arbitrales, sea de manera activa o pasiva, de préstamo o mutuo civil, mercantil o bursátil; prestación de servicios, locación de servicios, de obra, mandato y comisión mercantil con o sin representación; de consorcio, jointventure, asociación temporal, asociación en participación, colaboración o alianza empresarial y asociativos en general; para establecer derechos de paso y servidumbres; de trabajo y laborales en general; locación de servicios, de obra, tratar y transigir todo tipo de negocios; de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre o fluvial o, de fletamento o arrendamiento de embarcaciones, así como la cesión

[Firma]
Abogado Certificado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

derechos o de posición contractual sobre los referidos contratos, operaciones y actos.

5. Constituir sociedades y personas jurídicas en general, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad los aportes y contribuciones pertinentes para su constitución o posterior aumento de capital en dinero o en especie, sean estos últimos bienes tangibles o derechos, pudiendo al efecto suscribir los documentos, minutas y escrituras públicas, necesarias para su formalidad.

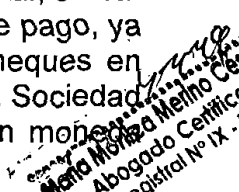
6. Dar garantía mobiliaria, hipotecaria o cualquier otro derecho de garantía sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, otorgar fianzas, avales y en general gravar o establecer cualquier derecho de garantía real o personal y proceder en la misma forma respecto de cualquier otro derecho real, personal o mixto, a favor de la Sociedad o de terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, acciones, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía, y toda clase de títulos de sociedades emitidos por particulares o por el Estado.

7. Celebrar, negociar y firmar contratos, convenios, operaciones, compromisos, opciones, actos y negocios jurídicos civiles, mercantiles, bancarios o arbitrales, respecto de operaciones de reporte, permuta, futuros forward, swap y derivados en general; descuento, factoring, fideicomiso, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamientos financieros y operativos, retro-arrendamientos financieros, lease-back, cuentas corrientes, aperturas de cuentas y suscripción de títulos de inversión, crédito documentario, préstamos o mutuo bancario, tarjeta de crédito, contratos de crédito en general con o sin garantía de cobranza, ya sea créditos en cuenta corriente, crédito documentario y contratos de advance-account, y otros que constituyan crédito directo o indirecto bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos o créditos, celebrar depósitos, mandatos o encargos de confianza; y, en general, realizar actos, negociaciones y operaciones con bancos y demás entidades financieras y crediticias, cualquiera que sea la condición de éstas, sean nacionales o extranjeras, privadas o estatales, aceptando sus respectivos reglamentos.

8. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera; abrir, hacer abrir y/o cerrar cuentas corrientes y de ahorro o de cualquier otra naturaleza en las entidades bancarias y demás entidades financieras y crediticias, con o sin provisión de fondos. Imponer fondos en los bancos en cuenta corriente, en depósito a la vista o a plazos, en ahorros o en cualquier otra forma legal; así como acordar la validez y realizar las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

9. Girar contra las cuentas, girar contra sobregiro, firmar, endosar en cualquier modalidad, protestar y cobrar cheques, certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguro y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible, de pago en moneda nacional o extranjera contra las cuentas de la Sociedad en bancos del país o del extranjero, exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.

10. Girar, endosar (en propiedad, en garantía, en procuración o en fideicomiso), emitir, descontar, remitir, aceptar, endosar, protestar, avalar, dar en garantía y poner en cobranza letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales, facturas negociables y en general cualquier título valor, valor mobiliario y documentación crediticia; girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques y cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la Sociedad o a favor de terceros; solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.


Maria Mercedes Meino Cepedez
Abogada Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

11. Realizar pagos, transferencias, giros y cualquier otra transacción bancaria de fondos; así como ordenar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuenta y efectuar pagos de transferencia.

12. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad; dar en custodia, depositar valores, objetos de valor, documentos o valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.

13. Contratar seguros, endosar pólizas de toda clase, tipo y ramo.

14. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar, otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan.

15. (MODIFICADO POR EL ASIEN TO C00049)

16. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, policiales, municipales, entidades públicas y privadas, formulando ante ellos todo género de escritos y recursos. Firmar y presentar en nombre de la Sociedad, declaraciones juradas que la ley exige ante los órganos recaudadores de tributos del gobierno central, regional o municipal, realizando el pago de los mismos a que haya lugar; interponer reclamaciones, reconsideraciones, apelaciones y cualquier otro recurso administrativo; desistirse o renunciar a derechos frente al Fisco; acogerse a las amnistías y condonaciones de deudas tributarias; gestionar y cobrar la devolución de tributos ante la administración fiscal o cualquier otro organismo de Gobierno encargado de la administración y cobranza de tributos, otorgando las cancelaciones correspondientes; pactar con la administración tributaria del gobierno central, regional o municipal el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias.

17. Representar a la Sociedad ante el INDECOPI en procedimientos ante todas sus Comisiones y Oficinas en toda clase de trámites y procedimiento, incluidos, pero no limitados a la protección al consumidor, competencia desleal, libre competencia, publicidad, concursos, así como derechos de propiedad industrial e intelectual, tales como marcas, lemas comerciales y nombres comerciales, marcas colectivas, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, así como patentes de invención, modelos de utilidad, certificados de protección, registro de circuitos integrados, diseños industriales, certificados de inventor, procedimientos de mantenimiento de vigencia de solicitud o registro de patentes, modificaciones al registro y variedades vegetales, secretos industriales y/o comerciales, derechos de autor y derechos conexos, de conformidad con la legislación peruana. Asimismo, podrá realizar sobre cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, entre otros actos, cesiones, transferencias a título oneroso o gratuito, renunciaciones, búsquedas de antecedentes, presentación de las correspondientes solicitudes de registro, renovaciones, modificaciones de registros; así como recibir, presentar y contestar cualquier clase de escritos de parte, interponer oposiciones y/o contestar oposiciones formuladas por terceros, así como absolver cualquier clase de requerimientos efectuados por cualquiera de los órganos funcionales del INDECOPI; ofrecer medios probatorios, conciliar, transigir, desistirse, informar oralmente, interponer recursos impugnativos, efectuar peticiones, desistirse de ellas, pagar derechos y/o tasas, recabar certificados y notificaciones de actos administrativos, así como llevar a cabo cualquier otro acto vinculado al ejercicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriormente citados;

18. Representar a la Sociedad con plenos poderes en las licitaciones públicas y concursos públicos, concursos de precios, de méritos o de proyectos integrales, así como concesiones públicas o privadas de cualquier naturaleza, que se promuevan, pudiendo estructurar la propuesta de la Sociedad, suscribir y presentar dichas propuestas, así como los documentos administrativos que con arreglo a Ley se requieran en relación con cada licitación o concurso, obligando a la Sociedad, de acuerdo a las exigencias de las bases y de las disposiciones

[Firma]
Notario Público
Notario Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

- que sean aplicables; participar en la apertura de sobres y en caso sean necesario, hacer uso de los recursos impugnatorios correspondientes..
19. Representar a la Sociedad ante toda autoridad aduanera de tipo fiscal, policial, administrativa o de cualquier naturaleza, autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias, y en general cualquier otra autoridad pública o política que ejerza las mismas funciones, con la facultades de efectuar pagos, y cancelaciones, otorgar recibos y constancias, así como presentar formularios y otros documentos por cualquier medio, inclusive medios electrónicos o informáticos.
20. Representar a la Sociedad ante los distintos órganos e instancias de la Administración Tributaria, incluyendo SUNAT- TRIBUTOS, SUNAT ADUANAS, Municipalidades Provinciales y/o Distritales, así como ante otros órganos de la Administración Tributaria señalados por ley; presentar y suscribir todo tipo de escritos, recursos o documentos y, en general, realizar cualquier acto o gestión ante tales órganos.
21. Representar a la Sociedad en las actuaciones derivadas de procedimientos no contenciosos en las operaciones de la Agencia Marítima ante las autoridades aduaneras, pudiendo en ese sentido, suscribir o firmar de manera amplia los documentos relacionados con:
- Expedientes de rectificaciones relacionados con exportaciones;
 - Expedientes de rectificaciones relacionados con importaciones;
 - Solicitudes de transbordo;
 - Declaraciones simplificadas;
 - Declaraciones o rectificaciones de bultos sobrantes y/o faltantes;
 - Notificaciones;
 - Resoluciones;
 - Documentos relacionados con importaciones, en especial documentos de tarjetas;
 - Declaraciones Únicas de Aduanas (DUA);
 - Documento Único de Información del Manifiesto (DUIM);
 - Autoliquidaciones.
22. Representar a la Sociedad en las actuaciones derivadas de procedimientos no contenciosos ante las autoridades aduaneras con respecto a las operaciones de los Almacenes Aduaneros, dentro de los cuales se entiende incluidos tanto los Terminales de Almacenamiento como los Depósitos Aduaneros Autorizados, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 008-95-EF y normas complementarias, pudiendo en ese sentido suscribir o firmar de manera amplia los documentos relacionados con:
- Expedientes de trámite regular exigidos por normas y procedimientos aduaneros relacionados con los Almacenes Aduaneros, tales como: Documento Único de Información del Manifiesto o DUIM, Abandono Legal, Valores CIF, diferentes Actas de Inmovilización, otras Actas emitidas por Aduanas, respuestas a notificaciones relacionadas con operaciones diarias de los almacenes aduaneros, o a requerimientos de información respecto a la situación o destino de las mercancías ingresadas a los almacenes aduaneros y otros;
 - Autorización de Pago de Liquidaciones de Cobranza;
 - Expedientes de Solicitud en temas relacionados con la operatividad, acreditación, modificación y/o adecuación de los requisitos de infraestructura, solicitud de local anexo, etc. de los almacenes aduaneros;
 - Escritos contenciosos en procedimientos iniciados ante Aduanas;
 - Escritos no contenciosos en procedimientos iniciados ante Aduanas;
 - Todos los demás trámites aduaneros que se presenten ante Aduanas con la finalidad de iniciar o culminar un régimen Aduanero.
23. (MODIFICADO POR EL ASIEN TO C00049)
24. Delegar parcial o totalmente las atribuciones y facultades enumeradas en los literales precedentes, a favor de terceras personas que para tales efectos

27-10
Mónica Méndez Celipeder
Abogado Certificado
Registro N° IX - Sede Lima

designa; revocar las facultades otorgadas; otorgar poderes simples por escritura pública o fuera de registro, según sea necesario, para ser ejercidos en toda la República o en el extranjero, concediendo a terceros algunas o todas las facultades consignadas en este artículo y revocándolas cuando lo estime conveniente; los poderes podrán ser generales o especiales y podrán conferirse para que las facultades sean ejercidas en forma individual o conjunta con otra persona. Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los numerales anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario

B) Apoderados y Facultades

a) El Gerente General **Fernando Augusto Jesús Fauche Lafosse** gozará individualmente, además de las facultades previstas en el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social y de las establecidas en la Ley General de Sociedades para el Gerente General, con las facultades 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 del literal A) anterior.***

Asimismo, en el asiento **C00049** de la citada partida, consta registrado y vigente el Acta de Junta de Accionistas del 15/03/2013 donde se acordó:

1. MODIFICAR LOS NUMERALES 15 Y 23 DE LA ESTRUCTURA DE PODERES APROBADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL ASIENTO C 000042 DE LA PARTIDA N° 00366099 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y CALLAO, CONFORME AL TEXTO QUE DETALLA A CONTINUACIÓN:

"15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ, EN JUICIO O FUERA DE EL, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PUBLICAS; ANTE CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES DEL GOBIERNO, AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALES Y FISCALES; REPRESENTARLA ASIMISMO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES (ESTOS ÚLTIMOS DE CUALQUIER NATURALEZA: CIVIL, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y DEMÁS ESTABLECIDOS POR LEY), ARBITRALES, POLICIALES, MUNICIPALES, FISCALES O LABORALES, DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA; EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA O QUE TENGA QUE INTERVENIR, CON LAS FACULTADES PROCESALES QUE LE PERMITAN COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVAS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES INCLUYEN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN TALES NORMAS, LA FACULTAD DE INTERPONER RECLAMOS, DEMANDAS CONTENCIOSAS Y NO CONTENCIOSAS, EJECUTIVAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE PRUEBAS ANTICIPADA O CUALQUIER OTRA SOLICITUD Y DENUNCIA, ASI COMO INTERVENIR EN LOS PROCESOS EN LOS QUE EL REPRESENTADO ACTÚE, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, PARTE CIVIL, TERCERO COADYUVANTE O LITISCONSORCIAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA INSTRUCCIÓN, EN EL JUICIO ORAL, Y EN GENERAL EN TODOS LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS, QUEDANDO EN CONSECUENCIA TAMBIÉN FACULTADA PARA CONTESTAR DEMANDAS Y/O DENUNCIAS, FORMULAR Y CONTESTAR RECONVENCIONES, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBA, EJERCER LA REPRESENTACIÓN

276
Firma Maná Metino Cerpedes
Registrador Certificado
Registro Nº IX - Sede Lima

PROCESAL EN TODAS LAS INSTANCIAS QUE EL PROCESO AMERITE, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, RENDIR MANIFESTACIONES, ABSOLVER POSICIONES, EXHIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR CONTRADICCIONES, TACHAS, OPOSICIONES Y CUALQUIER FORMA DE CUESTIÓN PROBATORIA, DEDUCIR NULIDADES Y EXCEPCIONES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS; SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR Y OTORGAR CONTRACAUTELA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS INCLUIDA CAUCIÓN JURATORIA; INTERVENIR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ADJUDICARSE BIENES, RECABAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y CONSIGNACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y PEDIDOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASIMISMO, PODRÁ ASISTIR A TODO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL. EN ESE DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DELEGADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE LE CONFIERE A LOS APODERADOS LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES SON: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DERIVADOS, VINCULADOS, REALIZADOS O PROMOVIDOS, EN EL PRESENTE O FUTURO, DE, CON, POR O CONTRA LA SOCIEDAD, TENIENDO PLENA VALIDEZ PARA: (I) INVITAR Y SER INVITADO AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, (II) SOLICITAR LA REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA PARA POSTERIORES SESIONES Y/O AUDIENCIAS, (III) ASISTIR, CON LA CORRESPONDIENTE FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, A POSTERIORES INVITACIONES RESPECTO DEL MISMO HECHO Y EN OTRAS AUDIENCIAS QUE SE PROGRAMEN, LO QUE INCLUYE FACULTADES SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE; Y, (IV) PARA CUALQUIER OTRO ACTO QUE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CONCILIAR ANTES DESCRITA. LAS FACULTADES ANTES CITADAS SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE CUALESQUIERA NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. ASIMISMO PODRÁ TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO QUE SE DISCUTE EN SEDE ARBITRAL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

23. EN LO LABORAL, TENDRÁ PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO LABORAL Y ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, CON

MANO MONICA MERINO ESPEDER
Abogado Certificado
Registro Nº IX - Sede Lima

LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO, LEY N° 26636, LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY N° 29497, INCLUYÉNDOSE AQUI ESPECIALMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR JUDICIALMENTE, COMPRENDIÉNDOSE CUALQUIER NORMA QUE REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA ESTOS CUERPOS LEGALES, ASI TAMBIÉN CON LAS FACULTADES INCLUIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; DEL MISMO MODO, GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 48 Y SIGUIENTES DEL DECRETO SUPREMO 010-2003-TR O NORMA QUE LO SUSTITUYA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, DE DERECHO Y REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ARBITRO Y SOMETER A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL, ASI COMO CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DEL DECRETO LEY 25593 O NORMA QUE LO SUSTITUYA; DE IGUAL MODO, ESTABA FACULTADO PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, APRENDIZAJE, DE ACUERDO A LA LEY N° 28518, Y DEMÁS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 003 - 97 - TR, ASI COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONAL EXTRANJERO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 689, MODIFICADO POR LA LEY 26196 Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO SUPREMO N° 014 - 92 - TR Y, EN GENERAL, EN LAS NORMAS MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES CITADOS; SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO; IGUALMENTE, GOZARA DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN LA LEY N° 27444; ASIMISMO, GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO 003 - 97 -TR, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO, SIN LIMITACION NI RESTRICCIÓN ALGUNA. LAS FACULTADES AQUI SEÑALADAS INCLUYEN A LAS FACULTADES PARA DESISTIRSE DE ALGUN ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSION, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION DE TESTIGOS, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y SOLICITUDES QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACION DE PRUEBAS ANTICIPADAS, SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE MEDIDAS CAUTELARES, ASI COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELA, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL O CAUCIÓN JURATORIA, FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS SIN LIMITACION ALGUNA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PUDIENDO INCLUSO, SOLICITAR LA DEVOLUCION DE CERTIFICADOS, DE CONSIGNACIÓN, TASAS JUDICIALES Y PAGOS DE TRIBUTOS, ASI, RECABAR Y COBRAR ESTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

AL O
ENTAR
LGUNA
ATIVO
OS. D
C. de
M. M
IEDA
10.0

ENCONTRÁNDOSE LAS FACULTADES AQUI ENUMERADAS REFERIDAS AL AMBITO LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES ACORDADA AFECTA A TODOS LOS PODERES QUE HAYAN SIDO OTORGADOS PREVIAMENTE POR LA SOCIEDAD, ASI COMO A TODOS LOS QUE ESTA OTORQUE CON POSTERIORIDAD.

De la misma forma, en el asiento **C00051** consta registrado y vigente la Junta general del 12/07/2013 donde se acordó:

Modificar el numeral 2 de la Estructura de Poderes aprobada por Junta General de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2011, la cual quedó inscrita en el Asiento C00042 de la Partida N° 00366099 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, conforme al texto que detalla a continuación:

"2. Contratar, nombrar, separar y remover a los gerentes (excepto por el Gerente General), personal de dirección, personal de confianza, funcionarios y a cualquier otro empleado que preste servicios a la Sociedad bajo vínculo laboral; conferirles las facultades que estime convenientes; establecer sus obligaciones, fijar sus remuneraciones y otorgarles gratificaciones, de considerarlo procedente; fijar, limitar y renovar las facultades que anteriormente les hubieran conferido y, establecer las políticas laborales necesarias para el buen funcionamiento de la Sociedad; amonestar, suspender y cesar al personal en general; aprobar los niveles remunerativos del personal de acuerdo a las políticas coordinadas con el Gerente General; otorgar adelantos de sueldos y salarios, licencias con y sin goce de haber, y préstamos al personal con patrimonio de la Sociedad, sin límite alguno; realizar todo tipo de acciones de personal referidas a reubicación, ascensos, promoción, destakes, licencias, entre otras; emitir y suscribir las planillas, recibos o boletas de pago de remuneraciones de los trabajadores de la Sociedad, y cualquier otra documentación necesaria para poder cumplir con la normativa laboral vigente, inclusive frente a las Entidades Bancarias, Financieras o de Crédito públicas o privadas que sean entidades depositarias de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la Sociedad"

Queda expresamente establecido que la modificación del Régimen de Poderes acordada afecta a todos los poderes que hayan sido otorgados previamente por la Sociedad, así como a todos los que ésta otorgue con posterioridad.

Asimismo en el asiento **B00010** de la Partida en mencion consta registrado el acuerdo de Junta General del 13/12/2006, mediante la cual se acordó modificar el artículo 31° de la siguiente manera.- **ARTÍCULO 31°.-** Atribuciones: El gerente general tendrá la representación comercial, judicial y administrativa de la sociedad y tendrá las siguientes facultades: A).- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES. 1.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, administrativas, aduaneras, postales, tributarias fiscales. 2.- Representar a la sociedad en juicio o fuera de el en el caso civil, que da investido con las facultades de los artículo 75 y 75 del Código Procesal Civil; y en el campo laboral queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la Ley N° 26636, Ley Procesal de Trabajo, asimismo podrá entablar y contestara demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas. facultades y reasumido. (...) 5.- Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. B).- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.- 1.- Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazo de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera. (...) 5).- Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otra facultad que le corresponda.

Abogado
Mónica Cepeda
Zona Registral N° IX - Sede Lima

otro documento probatorio o de deuda. 6.- Aceptar , reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar, letras de cambio, vales, pagares, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque, de almacén, warrants, y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil. 7.- Descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagares y otros documentos probatorios de deuda. 11.- Solicitar toda clase de créditos directivo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria. 12.- Solicitar prestamos hipotecarios, tanto en moneda nacional como extranjera. 16.- Comprar y vender acciones, bonos, pagares, certificados de depósito negociables o no negociables, tanto en moneda nacional o extranjera. 18.- Celebrar contratos de compraventa y cualquier acto de enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles; asimismo celebrar contratos de arrendamiento y realizar operaciones de arrendamiento financiero y retroarrendamiento sobre bienes muebles e inmuebles, para lo cual esta facultado para firmar los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan. C).- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES.- 1.- Delegar cualquiera de las facultades conferidas por el presente artículo del estatuto social así como cualquier otra facultad otorgada mediante junta general de accionistas o mediante sesión de directorio a favor de terceras personas.-****

N.º de fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: S/ 23.00

Recibo/fecha: 2015-8-25742

14.10.2015

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del martes 20 de octubre de 2015.-*****

ψ

Mario Monleón Merino Céspedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).